



PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



SUMILLA: LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN LA CONVERSIÓN DE PLAZAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS PROFESORES DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA (IP).

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN LA CONVERSIÓN DE PLAZAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS PROFESORES DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA (IP)

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de esta ley es autorizar al Ministerio de Educación a declarar las plazas orgánicas vacantes para el nombramiento de los Profesores de Innovación Pedagógica bajo cualquier naturaleza laboral que laboran en las instituciones educativas, con el propósito de promover el fortalecimiento de esta área y garantizar la calidad de la educación relacionada con las tecnologías de la información.

Artículo 2.- Incorporación al Sistema Nexus y Aplicativo AIRHSP

Las plazas habilitadas para nombramiento de los Profesores de Innovación Pedagógica bajo cualquier naturaleza laboral serán incorporadas al Sistema de Administración y Control de Plazas NEXUS, de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, se establecerá su registro en el Aplicativo Informático de Registro de Historias de Servidores Públicos (AIRHSP) para una gestión transparente y eficiente.

Artículo 3.- Declaración de Plazas Orgánicas

Se autoriza al Ministerio de Educación, a declarar a declarar las plazas vacantes que cuentan con ejecución de presupuesto con más de dos años continuos a plazas orgánicas, y se habilita para el nombramiento de los Profesores de Innovación Pedagógica que labora bajo cualquier naturaleza laboral en las instituciones educativas a nivel nacional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- Reglamento

El Ministerio de Educación, reglamenta la presente Ley en el término de los treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

La falta de reglamentación de alguna de las disposiciones de la presente ley no es impedimento para su aplicación y exigencia.

SEGUNDA.- Vigencia de la Norma

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 18 de Setiembre de 2023



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2023 17:37:16-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2023 16:37:00-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2023 18:00:58-0500



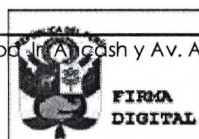
Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2023 16:44:36-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/09/2023 16:56:24-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2023 16:44:47-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ MELA LUGDA FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2023 18:24:46-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **setiembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5955/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

En la presente iniciativa legislativa guarda coherencia con la meritocracia y la Ley 29944, conocida como la Ley de Reforma Magisterial, tiene como propósito principal regular las relaciones entre el Estado y los profesores que brindan sus servicios en instituciones y programas educativos de carácter público, abarcando tanto la educación básica como la técnico-productiva. Además, incluye a las instancias del Sistema Educativo que están bajo la administración del Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior. Esta ley establece un marco normativo completo que rige diversos aspectos relacionados con los profesores, tales como sus derechos y obligaciones, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, los procesos de evaluación, los procedimientos disciplinarios, las remuneraciones y los incentivos.

En consonancia con lo establecido en el artículo 12 de la mencionada Ley de Reforma Magisterial, se reconocen cuatro áreas específicas de desempeño laboral para los profesores, a saber: la gestión pedagógica, la gestión institucional, la formación docente y la innovación e investigación. Además, esta ley otorga la facultad al Ministerio de Educación de crear o eliminar cargos en estas áreas según las necesidades del servicio educativo, lo que permite una adaptación flexible a las demandas cambiantes de la educación en el país.

El numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento asociado a la Ley de Reforma Magisterial, establecido mediante el Decreto Supremo 004-2013-ED, especifica que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales y sus instancias descentralizadas de gestión educativa, tiene la responsabilidad de determinar la existencia o supresión de cargos en cada área de desempeño laboral, siempre con la finalidad de atender las particularidades y requisitos específicos de las diversas modalidades y formas del sistema educativo. Esto implica seguir los procedimientos administrativos establecidos de acuerdo con las normativas institucionales pertinentes.

La Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva 004-2017-SERVIR/GDSRH, que se refiere a las pautas para la gestión de puestos y la formulación de perfiles de puestos en carreras especiales, establece que los perfiles de puestos de dichas carreras deben ser desarrollados en base a los lineamientos detallados en el Capítulo III y el Anexo 1 de esta directiva.

En este contexto normativo, la Resolución Viceministerial 051-2021-MINEDU aprueba un documento normativo titulado "Disposiciones para la gestión de cargos en las áreas de desempeño laboral de la Carrera Pública Magisterial". El propósito principal de este documento es establecer procedimientos técnicos y administrativos para la creación, normalización o eliminación de cargos en las áreas de desempeño laboral, todo ello en respuesta a las necesidades cambiantes del servicio educativo y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, dictado mediante el Decreto Supremo 004-2013-ED.

Adicionalmente, la Resolución Viceministerial 093-2021-MINEDU aprueba el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial. La finalidad principal de este clasificador es contribuir al ordenamiento y la descripción de los cargos que componen la Carrera Pública Magisterial, teniendo en cuenta las distintas áreas de desempeño docente establecidas en la Ley de Reforma Magisterial. Además de definir las funciones principales de cada cargo, este clasificador establece los requisitos mínimos que deben cumplir los profesionales para ocuparlos.

II.- FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley que se presenta, tiene como objetivo de esta ley es autorizar al Ministerio de Educación a declarar las plazas vacantes a plazas orgánicas para el nombramiento de profesores que desempeñan funciones en el área de Tecnología de Información y Comunicación (TIC) bajo cualquier naturaleza laboral en las instituciones educativas, con el propósito de promover el fortalecimiento de esta área y garantizar la calidad de la educación relacionada con las TIC.

Para la presente iniciativa legislativa se ha solicitado información al ministerio de educación en donde ha emitido su respuesta en el INFORME 01077-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN(¹), en donde ampliamente a desarrollado e incorporamos dichos sustentos a la presente iniciativa legislativa, y precisamos:

El Currículo Nacional (CN) de Educación Básica, que fue aprobado mediante la Resolución Ministerial 281-2016-MINEDU, representa un marco fundamental para la organización y estructuración de la educación en el país. Este CN se basa en la idea de que las áreas curriculares son elementos cruciales en la formación de los estudiantes, ya que sirven como una forma de organizar y vincular las competencias que se busca fomentar en los educandos, así como las experiencias de aprendizaje relacionadas.

Dentro del CN, se establece una competencia transversal que reviste una gran importancia: la habilidad de desenvolverse en entornos virtuales generados por las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). Esto significa que se espera que los estudiantes adquieran la capacidad de utilizar eficazmente las TIC como herramientas de aprendizaje y comunicación en todas las áreas curriculares. Esto es especialmente relevante en la era digital en la que vivimos, donde el uso de la tecnología es esencial en diversos aspectos de la vida cotidiana y profesional.

Sin embargo, es importante señalar que el CN de la Educación Básica no incluye un área curricular específica denominada "Tecnología de Información y Comunicación (TIC)". Esto significa que no existe una categoría de asignatura que lleve ese nombre en el currículo. Por lo tanto, la solicitud de información sobre la cantidad de plazas disponibles para profesores que trabajan en un área curricular con esta denominación específica no es aplicable en este contexto.

¹ Véase: <https://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed/1/VDD/ConsultaDocumento.aspx>
Expediente: MPD2023-EXT-0193396 Clave: 132863



No obstante, el Ministerio de Educación ha tomado medidas para abordar la importancia de las TIC en la educación. A través de la Resolución Viceministerial 034-2022-MINEDU, se ha introducido una modificación en el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial. Esta modificación ha creado un nuevo cargo denominado "Profesor de Innovación Pedagógica (IP)", que desempeña un papel fundamental en la promoción y la integración de las TIC en la educación.

El Profesor de Innovación Pedagógica (IP) tiene una serie de funciones clave, que incluyen el diseño, desarrollo y gestión de estrategias digitales vinculadas a los procesos pedagógicos. Esto implica la planificación y la implementación de estrategias digitales que faciliten el aprendizaje de los estudiantes y promuevan la utilización efectiva de las TIC en el entorno educativo. Además, el Profesor de IP brinda capacitación, apoyo, asesoramiento y orientación a otros docentes sobre cómo incorporar las TIC en sus prácticas pedagógicas, lo que contribuye al desarrollo de competencias tecnológicas en estudiantes y colegas.

En cuanto a la disponibilidad de plazas para Profesores de Innovación Pedagógica (IP), el Sistema de Administración y Control de Plazas NEXUS, hasta la fecha de corte del 14 de julio de 2023, muestra un total de 6,481 plazas de Profesor IP a nivel nacional. Estas plazas se dividen en categorías que incluyen plazas orgánicas, eventuales y plazas por remplazo, lo que permite una flexibilidad en la gestión de recursos humanos en el ámbito educativo.

Además, se presenta un cuadro detallado que ofrece información específica sobre la distribución de las plazas de Profesor IP por región a nivel nacional, así como su clasificación según el tipo de plaza (orgánica, eventual) y la condición de la plaza (nombrado, contratado, destacado y vacante). Esta información resulta esencial para comprender la implementación y la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito de la innovación pedagógica y las TIC en la educación a nivel nacional.

CONSOLIDADO DE PLAZAS DE PROFESOR IP, DISTRIBUIDAS POR REGIÓN A NIVEL NACIONAL, SEGÚN LA CONDICIÓN Y EL TIPO DE PLAZA.

REGIÓN	Nombrado	Contratado	Destacado	Vacante	Total Orgánica	Contratado	Total Eventual	Contratado	Total Por Remplazo	TOTAL GENERAL
AMAZONAS	36	44	1	0	81	0	0	5	5	86
ANCASH	221	111	0	0	332	0	0	38	38	370
APURÍMAC	54	65	0	0	119	0	0	6	6	125
AREQUIPA	151	82	0	0	233	0	0	14	14	247
AYACUCHO	81	121	0	0	202	0	0	25	25	227

¹ Modificado por la Resolución Ministerial N.º 159-2017-MINEDU.

² Aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 093-2021-MINEDU.

Asimismo, se remite toda la información respecto a las plazas de Profesor IP, a través de la siguiente dirección electrónica:



<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1wGy5SnRt9jRjoSwc3TBDhXPPSf-9jp5T/edit?usp=sharing&ouid=114335287101090978909&rtpof=true&sd=true>

CAJAMARCA	176	100	1	1	278	0	0	34	34	312
CALLAO	105	77	0	0	182	0	0	13	13	195
CUSCO	139	113	1	0	253	0	0	19	19	272
HUANCAVELICA	62	237	0	0	299	0	0	10	10	309
HUÁNUCO	47	66	0	0	113	0	0	17	17	130
ICA	103	86	0	1	190	0	0	17	17	207
JUNÍN	138	162	0	0	300	3	3	23	23	326
LA LIBERTAD	117	79	0	1	197	0	0	17	17	214
LAMBAYEQUE	217	37	0	0	254	0	0	16	16	270
LIMA METROPOLITANA	952	499	0	3	1454	0	0	126	126	1580
LIMA PROVINCIAS	139	114	0	2	255	0	0	13	13	268
LORETO	32	32	0	1	65	0	0	9	9	74
MADRE DE DIOS	6	2	0	0	8	0	0	1	1	9
MOQUEGUA	60	16	0	0	76	0	0	9	9	85
PASCO	55	81	0	0	136	0	0	12	12	148
PIURA	119	49	0	0	168	0	0	14	14	182
PUNO	220	217	0	0	437	0	0	35	35	472
SAN MARTÍN	73	66	1	0	140	0	0	20	20	160
TACNA	20	8	0	0	28	0	0	3	3	31
TUMBES	79	15	0	0	94	2	2	7	7	103
UCAYALI	36	33	0	0	69	0	0	10	10	79
TOTAL GENERAL	3438	2512	4	9	5963	5	5	513	513	6481

Al respecto, el Currículo Nacional de la Educación Básica no incluye en su estructura un área curricular específica dedicada a Tecnología de la Información y Comunicación (TIC), tal como se ha señalado en el informe anterior. Sin embargo, se ha adoptado una medida significativa para abordar esta cuestión.

Mediante la Resolución Viceministerial 034-2022-MINEDU, se realizó una adición al Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial. En esta modificación, se estableció un nuevo cargo denominado "Profesor de Innovación Pedagógica (IP)", que desempeña un papel fundamental en el ámbito de la educación digital y las TIC.

Dentro de las responsabilidades y funciones asignadas al Profesor de Innovación Pedagógica (IP), se destaca su rol en el diseño, desarrollo y gestión de estrategias digitales vinculadas a los procesos pedagógicos. Esto implica la planificación y la ejecución de estrategias digitales que tienen como objetivo facilitar el aprendizaje de los estudiantes y promover el uso efectivo de las TIC en el entorno educativo. Además, este profesional se encarga de asegurar la sostenibilidad de estas estrategias en el plan institucional, contribuyendo así a la mejora de la gestión pedagógica relacionada con la incorporación y

la integración de las TIC, en línea con las necesidades de los diversos actores educativos dentro de la institución.

Con respecto a la disponibilidad de plazas para Profesores de Innovación Pedagógica (IP), al momento del corte de información del Sistema de Administración y Control de Plazas NEXUS el 14 de julio de 2023, se contabilizan un total de 6,481 plazas en todo el territorio nacional. De estas, 5,963 son plazas orgánicas, 5 son plazas eventuales y 513 son plazas por remplazo.

Esta información es esencial para comprender cómo se ha respondido a la necesidad de integrar las TIC en la educación a través de la creación de un cargo específico, y cómo se distribuyen las oportunidades laborales para los Profesores de Innovación Pedagógica (IP) en el contexto educativo a nivel nacional.

➤ **PROBLEMÁTICA O JUSTIFICACIÓN**

La problemática o justificación detrás del proyecto de ley que autoriza al Ministerio de Educación a declarar plazas orgánicas habilitadas para nombramiento en el área de Tecnología de Información y Comunicación (TIC) bajo cualquier naturaleza laboral que laboran en las instituciones educativas se fundamenta en varios aspectos clave:

1. Necesidad de Integración de las TIC en la Educación: En la era digital, el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) es fundamental para preparar a los estudiantes con las habilidades necesarias para enfrentar los desafíos del mundo actual. La educación debe adaptarse y utilizar herramientas tecnológicas para mejorar el aprendizaje y la enseñanza.
2. Falta de Personal Especializado: La implementación efectiva de las TIC en el entorno educativo requiere docentes especializados en esta área. Actualmente, la mayoría de los programas académicos no contemplan la formación de profesores en TIC como un requisito esencial, lo que resulta en una escasez de profesionales calificados para enseñar estas habilidades cruciales.
3. Avance Tecnológico Constante: Las TIC evolucionan constantemente, lo que significa que los docentes deben mantenerse actualizados en las últimas tendencias y herramientas tecnológicas. Esto requiere capacitación continua y un compromiso constante con la innovación pedagógica.
4. Optimización de Recursos Humanos: Autorizar al Ministerio de Educación a declarar plazas orgánicas habilitadas para nombramiento en el área de TIC permitiría una planificación estratégica de recursos humanos. Esto aseguraría que haya suficientes docentes especializados disponibles para cubrir las necesidades educativas en este campo en constante evolución.
5. Mejora de la Calidad Educativa: La incorporación efectiva de las TIC en la educación puede mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje, lo que a su vez puede contribuir al desarrollo de habilidades digitales en los estudiantes y a su preparación para el mundo laboral.
6. Cumplimiento de Objetivos de Política Educativa: Autorizar plazas orgánicas en el área de TIC puede ser coherente con los objetivos de política educativa que buscan



modernizar y fortalecer el sistema educativo, adaptándolo a las necesidades del siglo XXI.

La justificación detrás de este proyecto de ley radica en la necesidad de abordar la creciente importancia de las TIC en la educación y garantizar que exista personal docente calificado para impartir esta formación de manera efectiva. Esto no solo beneficiaría a los estudiantes al equiparlos con habilidades digitales, sino que también contribuiría a la mejora de la calidad educativa y la adaptación del sistema educativo a las demandas actuales y futuras.

➤ **PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA**

La propuesta de solución a la problemática relacionada con el proyecto de ley que autoriza al Ministerio de Educación a declarar plazas orgánicas habilitadas para nombramiento en el área de Tecnología de Información y Comunicación (TIC) bajo cualquier naturaleza laboral que laboran en las instituciones educativas puede abordarse de la siguiente manera:

1. **Formación y Capacitación Especializada:** Establecer programas de formación y capacitación especializada en TIC para docentes. Esto incluiría la creación de cursos y talleres que permitan a los profesores adquirir las habilidades necesarias para enseñar eficazmente el uso de la tecnología en el proceso de aprendizaje.
2. **Creación de Plazas Orgánicas:** Autorizar al Ministerio de Educación a declarar plazas orgánicas específicas para docentes de TIC. Estas plazas estarían diseñadas para atraer y retener a profesionales altamente calificados en el campo de la tecnología y la informática, lo que garantizaría una educación de calidad en esta área.
3. **Incentivos y Reconocimientos:** Establecer incentivos y reconocimientos para los docentes que se especialicen en TIC y demuestren un desempeño excepcional en la enseñanza de estas habilidades. Los incentivos pueden incluir aumentos salariales, bonificaciones o ascensos.
4. **Asociaciones Público-Privadas:** Fomentar la colaboración entre el sector público y el sector privado para proporcionar recursos, infraestructura y equipos tecnológicos en las instituciones educativas. Esto ayudaría a mantenerse al día con los avances tecnológicos y garantizaría que las escuelas estén equipadas con las herramientas necesarias.
5. **Actualización Continua:** Establecer programas de actualización continua para docentes de TIC. Dado que la tecnología cambia rápidamente, es esencial que los docentes estén al tanto de las últimas tendencias y herramientas. Estos programas podrían ofrecerse en línea o en colaboración con instituciones educativas y empresas tecnológicas.
6. **Evaluación y Seguimiento:** Implementar sistemas de evaluación y seguimiento para medir el impacto de la enseñanza de TIC en el rendimiento de los estudiantes. Esto permitirá realizar ajustes y mejoras continuas en los programas educativos.
7. **Promoción de Proyectos Innovadores:** Fomentar la implementación de proyectos educativos innovadores que integren la tecnología de manera efectiva en el



proceso de aprendizaje. Estos proyectos podrían recibir apoyo financiero y reconocimiento a nivel nacional.

8. Desarrollo de Recursos Didácticos: Crear y distribuir recursos didácticos digitales de alta calidad que faciliten la enseñanza y el aprendizaje de las TIC. Estos recursos podrían estar disponibles en plataformas en línea y ser accesibles para docentes y estudiantes.

En resumen, la propuesta busca abordar la problemática mediante la formación de docentes especializados en TIC, la creación de plazas orgánicas dedicadas a esta área, incentivos para el desempeño destacado, colaboración público-privada, actualización constante y evaluación del impacto. Esta combinación de enfoques puede ayudar a garantizar que la educación en TIC sea efectiva y responda a las demandas de la sociedad digital actual.

➤ **ANÁLISIS A LA PROPUESTA NORMATIVA**

El análisis de la propuesta normativa relacionada con el proyecto de ley que autoriza al Ministerio de Educación a declarar plazas orgánicas habilitadas para nombramiento en el área de Tecnología de Información y Comunicación (TIC) en las instituciones educativas implica evaluar su viabilidad, relevancia y posibles implicaciones. Aquí se presenta un análisis detallado:

Viabilidad:

1. Conformidad con la Ley de Reforma Magisterial: La propuesta debe ser coherente con la Ley de Reforma Magisterial (Ley 29944) y su reglamento. Debe asegurarse de que la creación de plazas orgánicas para docentes de TIC esté en línea con las disposiciones legales existentes.
2. Recursos Disponibles: La implementación de nuevas plazas orgánicas y programas de formación requiere recursos financieros. Debe evaluarse si el Ministerio de Educación dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo esta iniciativa de manera efectiva.
3. Capacitación y Formación: Garantizar que existan las infraestructuras y programas de formación adecuados para preparar a los docentes en el área de TIC es esencial para el éxito de la propuesta. Esto podría requerir la colaboración con instituciones de formación técnica y tecnológica.

Relevancia:

1. Necesidad de Habilidades en TIC: Dada la creciente importancia de las habilidades en tecnología de la información y comunicación en la sociedad actual, la propuesta es relevante para preparar a los estudiantes para el mundo digital.
2. Competitividad Global: La formación en TIC es crucial para la competitividad global de un país. La propuesta puede contribuir a cerrar la brecha en términos de habilidades digitales con otros países.
3. Innovación Educativa: La inclusión de plazas orgánicas para docentes de TIC puede promover la innovación en la educación y facilitar la implementación de métodos de enseñanza más efectivos y actualizados.



Implicaciones:

1. Impacto en el Presupuesto: La creación de nuevas plazas y programas de capacitación puede tener un impacto significativo en el presupuesto del Ministerio de Educación. Debe evaluarse cuidadosamente cómo se financiará esta iniciativa.
2. Evaluación y Seguimiento: Es fundamental implementar sistemas efectivos de evaluación y seguimiento para medir el impacto de la enseñanza de TIC en el rendimiento de los estudiantes.
3. Competencia de Recursos Humanos: Se debe considerar si existe suficiente personal calificado en el campo de la TIC para llenar estas plazas y llevar a cabo la capacitación.
4. Incentivos y Reconocimientos: La propuesta incluye incentivos para docentes destacados en el área de TIC. Deben definirse claramente los criterios para otorgar estos incentivos.

La propuesta normativa para autorizar al Ministerio de Educación a crear plazas orgánicas para docentes de TIC es relevante y puede beneficiar a la educación en el Perú. Sin embargo, su implementación debe abordar cuidadosamente las consideraciones de viabilidad, financiamiento y capacitación para asegurar su éxito a largo plazo. También es crucial establecer sistemas de evaluación y seguimiento efectivos para medir su impacto en el rendimiento de los estudiantes y en la calidad de la educación en el país.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está alineada a lo que dispone la Constitución Política del Perú, la legislación vigente concordante con normas relacionadas al Estado de Derecho y jerarquía de las leyes, es así que la vigencia de la norma propuesta, que autoriza al Ministerio de Educación a declarar plazas orgánicas habilitadas para nombramiento en el área de Tecnología de Información y Comunicación (TIC) bajo cualquier naturaleza laboral en las instituciones educativas, tendría varios efectos significativos en la legislación nacional y en el ámbito educativo. Estos efectos se pueden analizar de la siguiente manera:

1. Modificación de la Ley de Reforma Magisterial:

La propuesta implicaría una modificación a la Ley de Reforma Magisterial (Ley 29944) y su reglamento (Decreto Supremo 004-2013-ED), ya que se crearían plazas específicas para docentes de TIC. Esto requeriría enmiendas a la legislación existente para incorporar las nuevas categorías y requisitos de nombramiento para estos profesionales.

2. Reconocimiento de la Importancia de las TIC en la Educación:

La norma propuesta reconocería oficialmente la importancia de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el proceso educativo. Esto reflejaría un cambio en la política educativa del país y subrayaría la necesidad de desarrollar competencias digitales en los estudiantes.

3. Creación de Programas de Formación en TIC:

La norma podría requerir la creación de programas de formación especializados para docentes de TIC. Esto podría incluir la colaboración con instituciones de educación superior y tecnológica para ofrecer cursos y capacitación en tecnología.

4. Impacto en el Presupuesto del Ministerio de Educación:

La creación de nuevas plazas y programas de formación podría tener un impacto en el presupuesto del Ministerio de Educación. Esto requeriría asignaciones presupuestarias específicas para financiar la implementación de la norma.

5. Posible Impacto en la Calidad de la Educación:

La norma propuesta podría tener un impacto positivo en la calidad de la educación al permitir la integración efectiva de la tecnología en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Sin embargo, su éxito dependería en gran medida de la implementación adecuada de programas de formación y evaluación.

6. Reconocimiento y Valoración de los Docentes de TIC:

La norma también podría incluir disposiciones relacionadas con la valoración y reconocimiento de los docentes de TIC, como incentivos para el desempeño destacado en esta área.

7. Evaluación Continua:

La vigencia de la norma requeriría la implementación de sistemas de evaluación continua para medir el impacto de la enseñanza de TIC en el rendimiento de los estudiantes y en la calidad de la educación en general.

La vigencia de la norma propuesta tendrá un impacto significativo en la legislación nacional, ya que modificaría la Ley de Reforma Magisterial y establecería nuevas disposiciones relacionadas con los docentes de TIC en las instituciones educativas. Además, reflejaría un cambio en la política educativa al reconocer la importancia de las TIC en la educación y promovería la integración efectiva de la tecnología en el sistema educativo peruano. Sin embargo, su éxito dependerá de la implementación adecuada, el financiamiento y la evaluación constante.

IV.- ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación y promulgación de la presente iniciativa legislativa, no le significará ningún tipo de egreso adicional al Estado, es así que el análisis de costo y beneficio en relación con el proyecto de ley que autoriza al Ministerio de Educación a declarar plazas orgánicas habilitadas para nombramiento en el área de Tecnología de Información y Comunicación (TIC) bajo cualquier naturaleza laboral en las instituciones educativas es fundamental para evaluar la viabilidad y el impacto de esta propuesta. A continuación, se presenta un análisis cuantitativo y cualitativo de los costos y beneficios asociados:

Análisis Cuantitativo:

Costos:

1. Creación de Plazas y Remuneraciones: Se deben asignar recursos para la creación de nuevas plazas para docentes de TIC, lo que incluye salarios, beneficios y otros costos asociados.
2. Programas de Formación: La implementación de programas de formación para docentes de TIC requerirá inversiones en infraestructura, material didáctico y capacitación de formadores.
3. Evaluación y Seguimiento: Se necesitarán recursos para establecer sistemas de evaluación y seguimiento del desempeño de los docentes de TIC y el impacto en el aprendizaje de los estudiantes.
4. Infraestructura Tecnológica: Para garantizar el acceso a la tecnología, se requerirá inversión en la adquisición y mantenimiento de equipos y software.

Beneficios:

1. Mejora de la Calidad de la Educación: La integración de TIC en la educación puede mejorar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, lo que podría traducirse en un mejor rendimiento académico de los estudiantes.
2. Desarrollo de Competencias Digitales: Los estudiantes se beneficiarán al desarrollar habilidades y competencias digitales, que son cada vez más importantes en el mercado laboral.
3. Innovación Pedagógica: La presencia de docentes especializados en TIC puede fomentar la innovación pedagógica y la adopción de nuevas metodologías de enseñanza.

Análisis Cualitativo:

Costos:

1. Resistencia al Cambio: Puede haber resistencia por parte de algunos docentes o instituciones a la integración de la tecnología en el aula, lo que podría requerir esfuerzos adicionales en capacitación y sensibilización.
2. Desafíos de Implementación: La implementación exitosa de la ley requerirá una planificación cuidadosa y una coordinación efectiva entre las diferentes partes interesadas, lo que podría ser un desafío.

Beneficios:

1. Inclusión Digital: La ley podría contribuir a reducir la brecha digital al garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a la educación en línea y a las herramientas tecnológicas.
2. Mayor Atracción de Docentes: La creación de plazas orgánicas en el área de TIC podría atraer a profesionales calificados, lo que beneficiaría a las instituciones educativas.
3. Preparación para el Futuro: Prepararía a los estudiantes para un mundo cada vez más digitalizado y tecnológico, lo que les daría una ventaja en su desarrollo personal y profesional.

Balance Global:

El análisis de costo y beneficio debe considerar tanto los aspectos cuantitativos como cualitativos. Si bien existen costos asociados a la implementación de la ley, los beneficios potenciales en términos de mejora de la calidad educativa, desarrollo de competencias digitales y preparación para el futuro son significativos. La inversión en educación con enfoque en TIC puede ser considerada una inversión a largo plazo en el desarrollo del capital humano y la competitividad del país. Sin embargo, es esencial una gestión adecuada y una evaluación constante para garantizar que los recursos se utilicen de manera eficiente y se logren los resultados deseados.

V.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La vinculación del proyecto de ley que autoriza al Ministerio de Educación a declarar plazas orgánicas habilitadas para nombramiento en el área de Tecnología de Información y Comunicación (TIC) bajo cualquier naturaleza laboral en las instituciones educativas con la agenda legislativa y el Acuerdo Nacional se relaciona con varios aspectos clave:

1. Prioridades de la Agenda Legislativa:

- Educación de Calidad: Uno de los pilares de la agenda legislativa suele ser la promoción de la educación de calidad. Este proyecto de ley busca mejorar la calidad de la educación mediante la incorporación de docentes especializados en TIC, lo que se alinea con esta prioridad.
- Innovación y Tecnología: La promoción de la innovación y el uso de la tecnología en la educación también suele ser un punto destacado en la agenda legislativa. Este proyecto está directamente relacionado con la promoción de la innovación pedagógica y la integración de la tecnología en el aula.

2. Objetivos del Acuerdo Nacional:

- Mejora de la Educación: El Acuerdo Nacional tiene como uno de sus objetivos la mejora de la calidad de la educación en el Perú. La incorporación de docentes especializados en TIC puede contribuir a esta mejora al proporcionar a los estudiantes las habilidades necesarias para enfrentar los desafíos digitales del siglo XXI.
- Equidad y Acceso: Otra prioridad del Acuerdo Nacional es la promoción de la equidad y el acceso a oportunidades educativas de calidad. La integración de TIC en la educación puede contribuir a reducir la brecha digital y garantizar un acceso más equitativo a la educación basada en la tecnología.

3. Desarrollo Sostenible:

- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Los ODS de las Naciones Unidas incluyen la promoción de la educación de calidad y la igualdad de género, entre otros. La implementación de este proyecto de ley podría contribuir a alcanzar estos objetivos al mejorar la calidad de la educación y promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación digital.

4. Competitividad y Desarrollo Económico:

- Competitividad Global: La formación de estudiantes en competencias digitales puede mejorar la competitividad del país en la economía global. Los trabajadores con habilidades en TIC son cada vez más demandados en el mercado laboral, y este proyecto puede ayudar a preparar a los estudiantes para empleos del futuro.

El proyecto de la presente ley que promueve la integración de docentes especializados en TIC en las instituciones educativas se alinea con las prioridades de la agenda legislativa y el Acuerdo Nacional en términos de mejora de la calidad educativa, promoción de la tecnología y la innovación, equidad en el acceso a la educación y desarrollo sostenible. Además, tiene el potencial de mejorar la competitividad del país en la economía global al preparar a los estudiantes con habilidades digitales, es así que la presente iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con los objetivos del **numeral III. Competitividad del País**, del Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el **numeral 20. Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología**, y concordante con el **tema 82. Sobre Ciencia, Innovación y Tecnología** de la Agenda Legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR y Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR.